

Miércoles, 18 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases 1 plaza de Agente de Policía Local por sistema de movilidad (concurso de méritos) - OEP 2024.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Plasencia, 17 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 18 de junio de 2025

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Agente de Policía Local, mediante concurso por movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% del total de plazas convocadas (correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2024) publicada en el D.O.E. nº 133 de 10 de julio de 2024) y ampliación de la oferta 2024, según aprobación de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025, publicada en el D.O.E. nº 68 de 8 de abril de 2025. Todo ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y artículo 33.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos y movilidad de las Policías Locales de Extremadura.

Las plaza convocada se encuentran encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponde a esta plaza.

1.3.- Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, Complemento Destino 20 y Específico según asignado al puesto en la actual Relación de Puestos de Trabajo.

1.4.- Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Miércoles, 18 de junio de 2025

1.5- Al presente proceso le será de aplicación las siguientes normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en lo que no esté derogado por el Decreto 64/2022.
- Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos y movilidad de las Policías Locales de Extremadura.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y demás normativa que resulte de aplicación en el momento de la convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en los procedimientos de concurso por movilidad, las personas aspirantes, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, deben cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en los procesos de movilidad, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de cualquiera municipio de Extremadura con la categoría igual a la de la plaza convocada. En la escala básica, los oficiales podrán ocupar la plaza vacante en la categoría inferior.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso por movilidad, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.
- e) No encontrarse en suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- f) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de

Miércoles, 18 de junio de 2025

segunda actividad por petición propia.

- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias

3.1.- Instancias. Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo I de estas bases. Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A la instancia se acompañará:

- Documento nº 1: Fotocopia del D.N.I.
- Documento nº 2: Certificado expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Documento nº 3: Acreditación de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso. Deberá presentar un índice numerados con los documentos integrantes.
- Documento nº 4: Certificado de empadronamiento en Plascencia de las personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral"; así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito (tales como certificados de discapacidad, informes médicos, etc...)
- Documento nº 5: Certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial. Deberá estar expedido con una antigüedad máxima de dos meses antes de la fecha de la publicación de la convocatoria (Artículo 38.2 del Decreto 64/2022, de 10 de junio)
- Documento nº 6: Permiso de conducción clase A2 y B
- Documento nº 7: Abono de una tasa por derechos de examen de 20 euros. Para acreditar el pago es imprescindible presentar documento donde figure el NOMBRE Y APELLIDOS o el N° DEL DNI del aspirante. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto.

Miércoles, 18 de junio de 2025

3.2.- Lugar de presentación de instancias.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Derechos de examen.- La tasa es de 20 euros y se abonará en la cuenta ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDO, Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR MOVILIDAD*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de las personas aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.3.1.- Bonificaciones y exenciones de la tasa

1.- Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con el libro de familia.

2.- Victimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

3.- Victimas de violencia de género

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de persona beneficiaria de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

Miércoles, 18 de junio de 2025

3.3.2.- Devolución de la tasa

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los que sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.4.- Plazo de presentación de instancias.- El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia (<https://sede.plasencia.es>) accediendo a través de oferta de empleo público). Previamente, se publicará el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.6.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- Admisión de personas aspirantes

4.1.- Lista provisional.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La resolución contendrá la relación alfabética de las personas admitidas y excluidas, la causa de exclusión y el plazo de subsanación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Las personas excluidas, así como las omitidas en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a la inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, y tras el estudio de las reclamaciones, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas, se determinará la composición de la Comisión de Valoración y la fecha en que se constituirá la Comisión a los efectos de la baremación de méritos.

Miércoles, 18 de junio de 2025

4.5.- Contra las resoluciones a que se refiere las presentes bases, así como las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Comisión de Valoración

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por cinco personas titulares y cinco suplentes, conforme a la siguiente distribución:

- a) **Presidencia:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.
- b) **Secretaría:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.
- c) **Vocales representantes del Ayuntamiento de Plasencia:** Dos personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía, siendo una de ellas quien ostente la jefatura de la Policía Local de Plasencia o mando intermedia.
- d) **Vocal representante de la Junta de Extremadura:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

5.2.- En la designación de sus miembros se tenderá a la representación paritaria entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura o normativa que la sustituya.

5.3.- En la designación de sus miembros deberá respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

5.4.- Todos los miembros tendrán la condición de personal funcionario de carrera, pertenecientes a un Cuerpo, y en su caso, a una categoría profesional en la que se requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en las presentes bases.

5.5.- La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la incorporación de personas asesoras en las pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión. Actuarán con voz pero sin voto.

5.6.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en la Comisión de Valoración y en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia.

5.7.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente.

Miércoles, 18 de junio de 2025

5.8.- Todos los acuerdos de la Comisión de Valoración de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.9.- Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10.- Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros de la Comisión de valoración, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición de la citada Comisión. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.11.- En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a las Comisiones de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.- Valoración del concurso

El proceso selectivo consistirá en una sola fase de concurso, en la que sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.1.- VALORACION DE MERITOS ALEGADOS Y PUNTUACION:

La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de **10,50 puntos**, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Representará hasta un **máximo de 4 puntos** de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida, se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría de Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si hubiera sido en la de Agente.

Miércoles, 18 de junio de 2025

b) Formación académica:

Representará un **máximo de 1 punto** de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación por cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1 punto
- Grado: 0,75 puntos
- Técnico: 0,50 puntos
- Máster: 0,25 puntos

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 8/22/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, sólo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presentase más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, sólo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua:

Representará hasta un **máximo de 3 puntos** de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará la formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/naciones de formación policial.

Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 punto por hora lectiva.

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

Miércoles, 18 de junio de 2025

d) Docencia:

Representará hasta un **máximo de 0,50 puntos** de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará la docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/naciones de formación policial.

Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones:

Representará hasta un **máximo de 0,25 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro: **0,25 puntos**
- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata: **0,20 puntos**
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos policiales: **0,10 puntos**
- Reconocimientos: **0,05 puntos**

f) Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral:

Representará hasta un **máximo de 1,50 puntos** de la puntuación total a obtenerse conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/s menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante, podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/s menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.
- Por tener un hijo o hija menor de edad, se otorgará 0,50 puntos. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.

Miércoles, 18 de junio de 2025

- Por tener un hijo o hija menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%, se otorgará 0,50 puntos. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal de 1 año en el momento del inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

g) Méritos específicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura o normativa que la sustituya, las bases de la convocatoria podrán incluir además la valoración de otros méritos específicos distintos de los descritos anteriormente, pero que en ningún caso supondrán las modificaciones o supresión de aquellos. En este caso la puntuación máxima a obtener por estos méritos será de 0,25 puntos, que se adicionarán a los anteriores y se baremarán de forma proporcionada.

Si estos méritos específicos consisten en tener un grado de especialización para determinadas funciones policiales, tanto el Ayuntamiento convocante como los que certifiquen dichas circunstancias a las personas aspirantes, tendrán que tener previamente definidos dichos puestos de trabajo como singularizados, bien por estar integrados en unidades especializadas del Cuerpo o bien por razón de las funciones a realizar, demandando en su desempeño capacidades o aptitudes específicas que no son exigibles, con carácter general, para los puestos de trabajo genéricos.

En este apartado, se valorará tener la formación o titulación acreditada en materia de guía canina, educación vial y violencia de género y familia, a razón de 0,0025 puntos por hora de formación hasta una **puntuación máxima de 0,25 puntos**.

6.2.- COMPROBACION DE LAS CONDICIONES PSICOFISICAS Y DE SALUD PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Para la comprobación de las condiciones psicofísicas para el desempeño del puesto de trabajo, se deberá acreditar con la presentación de Certificado Médico cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.

La comprobación de dicho documento y la calificación será de APTA/APTO o NO APTA/NO APTO.

Miércoles, 18 de junio de 2025

SÉPTIMA.- Reclamaciones a la puntuación

Contra la puntuación provisional otorgada en el apartado de méritos, se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

La admisión o no de las reclamaciones se resolverán en el listado definitivo de puntuación. Contra el mismo sólo cabrá la interposición de los recursos correspondientes conforme a la Ley 39/2015 y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Calificación del proceso de movilidad

8.1.- La calificación definitiva de las personas aspirantes en el proceso de movilidad será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos anteriormente.

8.2.- La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, la Comisión seleccionará a la persona aspirante aplicando los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado experiencia profesional.
- b) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de formación continua.
- c) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral.
- d) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de titulaciones académicas.
- e) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado docencia.
- f) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado condecoraciones.
- g) De persistir el empate y si se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
- h) De persistir el empate, éste se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40% de la totalidad.

Miércoles, 18 de junio de 2025

NOVENA.- Nombramiento

9.1.- Una vez terminada la fase de concurso, la Comisión formará la relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de la plaza convocada y hará pública la lista en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia. Una vez publicada la lista se indicará la persona propuesta para el nombramiento, que será la de mayor puntuación, indicando el plazo y documentación a aportar.

9.2.- La persona aspirante dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva, de todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que, habiendo obtenido una mayor puntuación en la fase de concurso, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

9.4.- Concluido el proceso selectivo, el Concejal de Recursos Humanos propondrá el nombramiento a la Alcaldía, que dictará Resolución nombrando funcionario/a de carrera al correspondiente aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5.- La persona funcionaria nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hiciera sin causa justificada, se entenderá que renuncia a su plaza.

9.6.- La persona funcionaria que haya tomado posesión de su plaza, se inscribirá en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Plasencia y percibirá con cargo al Ayuntamiento, las retribuciones que le correspondan.

DÉCIMA.- Impugnación, incidencias o recursos

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, sus bases cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrá interponer por los interesados los recursos en la forma y casos previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miércoles, 18 de junio de 2025

UNDÉCIMA.- Tratamiento de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos, los datos aportados por las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Plasencia, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Igualdad de género

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases si figurase el género gramatical masculino se hace con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO TERCERA.- Publicación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal único, las convocatorias de las bases serán publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia que se trate la convocatoria. Asimismo, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado en el que figurarán, en todo caso, el número de plazas que se convocan y los Ayuntamientos a los que corresponden, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la referencia a los diarios oficiales en los que la convocatoria esté publicada íntegramente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia al mismo tiempo de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miércoles, 18 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DE PLASENCIA. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024. (TURNO DE MOVILIDAD)

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD. SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.
---------------	--

Documentación	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Certificado de la situación administrativa de servicio activo<input type="checkbox"/> Relación de méritos de la fase de concurso con sus documentos acreditativos<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento sobre "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral"<input type="checkbox"/> Certificado médico<input type="checkbox"/> Permiso de conducir clase A2 y B<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención.
----------------------	---

FIRMA	En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada. Plasencia, a.....de.....2025
--------------	--

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplaseencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia - NEGOCIADO PERSONAL - : Tlf. 927 428 511- personal@aytoplaseencia.es

